Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N. 658

POR LA CUAL SE ADJUDICAN EL LOTE N° 1 – MARIANO ROQUE ALONSO (60 VIVIENDAS) Y EL LOTE N° 3 – LUQUE (60 VIVIENDAS) Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE N° 6 – PEDRO JUAN CABALLERO (67 VIVIENDAS), DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 019/11 AD REFERENDUM "CONSTRUCCION DE 427 VIVIENDAS ECONOMICAS TIPO UBH + 2D CON OFERTA DE TERRENO + INFRAESTRUCTURA BASICA EN LAS CIUDADES DE MARIANO ROQUE ALONSO, LIMPIO, LUQUE, CORONEL OVIEDO, CIUDAD DEL ESTE Y SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU".

Asunción, 07 de mayo de 2012.

VISTO: El Llamado a *Licitación Pública Nacional N° 019/11 Ad Referéndum* ***"Construcción de 427 Viviendas Económicas Tipo UBH + 2D con Oferta de Terreno e Infraestructura Básica en las Ciudades de Mariano Roque Alonso, Limpio, Luque, Coronel Oviedo, Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero y San Pedro del Ycuamandiyú"*** *en el Marco del Decreto N° 6.604 de la Presidencia de la República por el cual se declara en situación de Emergencia Habitacional en los Departamentos Central, Caaguazú, Alto Paraná, San Pedro y Cordillera*, aprobado según Resolución N° 2.571, de fecha 20 de diciembre de 2011 y modificado según Resolución N° 2.775, de fecha 29 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO: Lo establecido en la Ley N° 1.535/99 **"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"** y su Decreto Reglamentario N° 8.127/2000.

La Ley N° 2.051/2.003 **"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"** y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

La Ley N° 4.581/2011 **"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012"** y su Decreto Reglamentario N° 8.334/12.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, ha elevado la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Art. 19° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y su Decreto Modificatorio N° 5.174/05.

Que, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP N° 109/2012, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la Licitación Pública Nacional N° 019/2011, aprobado por Ley N° 4.581/2011 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012".

Que, por Acta de Evaluación N° 01/2012, de fecha 19 de abril de 2012, el Comité de Evaluación, de acuerdo a las nuevas verificaciones y evaluaciones realizadas a las ofertas presentadas, recomienda adjudicar el Llamado a *Licitación Pública Nacional N° 019/11 Ad Referéndum* ***"Construcción de 427 Viviendas Económicas Tipo UBH + 2D con Oferta de Terreno e Infraestructura Básica en las Ciudades de Mariano Roque Alonso, Limpio, Luque, Coronel Oviedo, Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero y San Pedro del Ycuamandiyú"***, correspondiente a los **Lotes N° 1 – Mariano Roque Alonso (60 Viviendas) y N° 3 – Luque (60 Viviendas)** a las Empresas quienes han presentado su oferta y se adecuan sustancialmente a las especificaciones técnicas requeridas por la Institución, hallándose las documentaciones exigidas, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, a lo establecido en el Decreto N° 21.909, reglamentario de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto N° 12.453/08, conforme al siguiente detalle:

- **Lote 1 – MARIANO ROQUE ALONSO (60 viviendas)**: por la suma de G 6.252.131.071.- (guaraníes seis mil doscientos cincuenta y dos millones ciento treinta y un mil setenta y uno) a la ***Empresa Constructora Técnica Paraguaya S.A.***
- **Lote 3 – LUQUE (60 viviendas)**: por la suma de G 5.731.359.968.- (guaraníes cinco mil setecientos treinta y un millones trescientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho) al ***Consorcio Arq. Celso Moreno – Ing. Fernando Moreno.***
- **Lote 6 – PEDRO JUAN CABALLERO: Declarar desierto** por no reunir el oferente y el lote ofertado las condiciones mínimas exigidas en el PBC y las previsiones presupuestarias determinadas por la Convocante.

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N. **658**

POR LA CUAL SE ADJUDICAN EL LOTE N° 1 – MARIANO ROQUE ALONSO (60 VIVIENDAS) Y EL LOTE N° 3 – LUQUE (60 VIVIENDAS) Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE N° 6 – PEDRO JUAN CABALLERO (67 VIVIENDAS), DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 019/11 AD REFERENDUM "CONSTRUCCION DE 427 VIVIENDAS ECONOMICAS TIPO UBH + 2D CON OFERTA DE TERRENO + INFRAESTRUCTURA BASICA EN LAS CIUDADES DE MARIANO ROQUE ALONSO, LIMPIO, LUQUE, CORONEL OVIEDO, CIUDAD DEL ESTE Y SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU".

Asunción, 07 de mayo de 2012.

Que, según Dictamen U.O.C. N° 007/12, el Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones Abog. Alberto Rivero Mendoza, expresa cuanto sigue: *"...Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo citado y habiendo analizado el acta del Comité de Evaluación como las documentaciones respectivas, esta Unidad Operativa de Contratación considera que se hallan aplicados todos requerimientos establecido en la ley, dentro de la etapa de evaluación de las ofertas, por tanto esta Unidad se adhiere al dictamen del Comité Evaluador en cuanto a la recomendación de adjudicación establecida en el citado acta...*

***LOTE 1 (UNO)** – MARIANO ROQUE ALONSO, por Gs. 6.252.131.071 (Guaraníes Seis Mil Doscientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Treinta y Un Mil Setenta y Uno), a la Empresa **CONSTRUCTORA TECNICA PARAGUAYA S.A.**;*

***LOTE 3 (TRES)** – LUQUE, por Gs. 5.731.359.968.- (Guaraníes Cinco Mil Setecientos Treinta y Un Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho) al **CONSORCIO ARQ. CELSO MORENO – ING. FERNANDO MORENO**;*

***LOTE 6 (SEIS)** – PEDRO JUAN CABALLERO **DECLARAR DESIERTO**, por no reunir el oferente y el lote ofertado las condiciones mínimas exigidas en el PBC y las previsiones presupuestarias determinadas por la Convocante.*

Estas adjudicaciones deberán ser ejecutadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Dirección de Planificación y Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, dejando constancia de que la presente adjudicación es solo por los lotes 1, 3 y 6, quedando diferido de evaluación de parte del Comité los Lotes 2, 4, 5 y 7, para estudio y recomendación..."

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

El Ministro - Secretario Ejecutivo de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) Adjudicar el Llamado a *Licitación Pública Nacional N° 019/11 Ad Referéndum* ***"Construcción de 427 Viviendas Económicas Tipo UBH + 2D con Oferta de Terreno e Infraestructura Básica en las Ciudades de Mariano Roque Alonso, Limpio, Luque, Coronel Oviedo, Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero y San Pedro del Ycuamandiyú"*** *en el Marco del Decreto N° 6.604 de la Presidencia de la República por el cual se declara en situación de Emergencia Habitacional en los Departamentos Central, Caaguazú, Alto Paraná, San Pedro y Cordillera*, a las Empresas que se detallan a continuación:

	LOTE	CANTIDA DE VIVIENDAS	EMPRESA	MONTO
1	MARIANO ROQUE ALONSO	60	CONSTRUCTORA TÉCNICA PARAGUAYA S.A.	G 6.252.131.071.-
3	LUQUE	60	CONSORCIO ARQ. CELSO MORENO ING. FERNANDO MORENO	G 5.731.359.968.-

Art. 2°) Declarar desierto el **Lote N° 6 – PEDRO JUAN CABALLERO**, por no reunir el oferente y el lote las condiciones mínimas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones y las previsiones presupuestarias determinadas por la Convocante.

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N. 658

POR LA CUAL SE ADJUDICAN EL LOTE N° 1 – MARIANO ROQUE ALONSO (60 VIVIENDAS) Y EL LOTE N° 3 – LUQUE (60 VIVIENDAS) Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE N° 6 – PEDRO JUAN CABALLERO (67 VIVIENDAS), DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 019/11 AD REFERENDUM "CONSTRUCCION DE 427 VIVIENDAS ECONOMICAS TIPO UBH + 2D CON OFERTA DE TERRENO + INFRAESTRUCTURA BASICA EN LAS CIUDADES DE MARIANO ROQUE ALONSO, LIMPIO, LUQUE, CORONEL OVIEDO, CIUDAD DEL ESTE Y SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU".

Asunción, 07 de mayo de 2012.

Art. 3°) Imputar las erogaciones emergentes de lo establecido en el Art. 1° de la presente Resolución en la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2012, **Rubro 450 – "Tierras, Terrenos y Edificaciones", Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro.**

Art. 4°) Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración de los documentos contractuales y la correspondiente comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a las Empresas adjudicadas.

Art. 5°) Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. GERARDO E. ROLON POSE
Ministro – Secretario Ejecutivo

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 692

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE N° 2 – LIMPIO (60 VIVIENDAS), EL LOTE N° 4 – CORONEL OVIEDO (60 VIVIENDAS) Y EL LOTE N° 7 – SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU (60 VIVIENDAS) Y SE DECLARA DISIERTO EL LOTE N° 5 – CIUDAD DEL ESTE (60 VIVIENDAS), DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 019/11 AD REFERENDUM "CONSTRUCCION DE 427 VIVIENDAS ECONOMICAS TIPO UBH + 2D CON OFERTA DE TERRENO + INFRAESTRUCTURA BASICA EN LAS CIUDADES DE MARIANO ROQUE ALONSO, LIMPIO, LUQUE, CORONEL OVIEDO, CIUDAD DEL ESTE Y SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU".

Asunción, 18 de mayo de 2012.

VISTO: El Llamado a *Licitación Pública Nacional N° 019/11 Ad Referéndum* ***"Construcción de 427 Viviendas Económicas Tipo UBH + 2D con Oferta de Terreno e Infraestructura Básica en las Ciudades de Mariano Roque Alonso, Limpio, Luque, Coronel Oviedo, Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero y San Pedro del Ycuamandiyú"*** *en el Marco del Decreto N° 6.604 de la Presidencia de la República por el cual se declara en situación de Emergencia Habitacional en los Departamentos Central, Caaguazú, Alto Paraná, San Pedro y Cordillera*, aprobado según Resolución N° 2.571, de fecha 20 de diciembre de 2011 y modificado según Resolución N° 2.775, de fecha 29 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO: Lo establecido en la Ley N° 1.535/99 **"DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO"** y su Decreto Reglamentario N° 8.127/2000.

La Ley N° 2.051/2.003 **"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"** y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

La Ley N° 4.581/2011 **"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012"** y su Decreto Reglamentario N° 8.334/12.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, ha elevado la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Art. 19° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y su Decreto Modificatorio N° 5.174/05.

Que, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP N° 109/2012, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la Licitación Pública Nacional N° 019/2011, aprobado por Ley N° 4.581/2011 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012".

Que, el Comité de Evaluación por Acta de Evaluación N° 02/2012, de fecha 2 de mayo de 2012, de acuerdo a las nuevas verificaciones y evaluaciones realizadas a las ofertas presentadas informa: "*...el* ***Lote N° 5 - Ciudad del Este****, la empresa oferente SANTA LIBRADA S.A., en relación al terreno ofertado el mismo no cumple con los ítem 5 (Distancia a vías importantes), 6 (Distancia a transporte Urbano), 8 (Distancia a Centro de Salud) y 9 (Distancia a Centro de Abastecimiento). En relación a los documentos que le fuera solicitado sobre la facturación de la Empresa SANTA LIBRADA S.A., NO ha presentado en forma, contratos que avalen su experiencia general en obras conforme a lo requerido en el Punto2 (Experiencia General en Obras) de la Sección III, la Empresa ha presentado comprobantes de facturación como subcontratista el cual no cuenta con el documento de autorización de la administración contratante si la experiencia es como subcontratista según el punto b de 11.1 (f) de las IAC (Instrucciones a los Oferentes). Es importante señalar que la empresa Santa Librada S.A fue constituida en el año 2011 según Escritura Pública de Constitución de Sociedad N° 1 de fecha 20/01/2011.*

....De acuerdo a los antecedentes que obran en la carpetas presentadas que corresponden al ***LOTE 2/CIUDAD DE LIMPIO*** *y al* ***LOTE 5/CIUDAD DEL ESTE****, los mismos corresponden a los mejores precios presentados para dichos lotes, y en base al análisis realizado de los siguientes mejores precios, se ha observado que existen variaciones significativas respecto a los primeros en cuanto a precios totales, en un promedio aproximado de guaraníes Mil Ochocientos Millones habiéndose expedido este Comité anteriormente acerca de las capacidades técnicas y económicas de los respectivos oferentes,*

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE N° 2 – LIMPIO (60 VIVIENDAS), EL LOTE N° 4 – CORONEL OVIEDO (60 VIVIENDAS) Y EL LOTE N° 7 – SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU (60 VIVIENDAS) Y SE DECLARA DISIERTO EL LOTE N° 5 – CIUDAD DEL ESTE (60 VIVIENDAS), DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 019/11 AD REFERENDUM "CONSTRUCCION DE 427 VIVIENDAS ECONOMICAS TIPO UBH + 2D CON OFERTA DE TERRENO + INFRAESTRUCTURA BASICA EN LAS CIUDADES DE MARIANO ROQUE ALONSO, LIMPIO, LUQUE, CORONEL OVIEDO, CIUDAD DEL ESTE Y SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU".

Asunción, 18 de mayo de 2012.

motivo por el cual se eleva al SR. MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO para su consideración, salvo mejor parecer...
..además recomienda adjudicar el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 019/11 Ad Referéndum ***"Construcción de 427 Viviendas Económicas Tipo UBH + 2D con Oferta de Terreno e Infraestructura Básica en las Ciudades de Mariano Roque Alonso, Limpio, Luque, Coronel Oviedo, Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero y San Pedro del Ycuamandiyú"****, correspondiente a los* ***Lotes N° 4 – Coronel Oviedo (60 Viviendas) y N° 7 – San Pedro del Ycuamandiyú (60 Viviendas)*** *a las Empresas que han presentado su oferta y se adecuan sustancialmente a las especificaciones técnicas requeridas por la Institución, hallándose las documentaciones exigidas, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, a lo establecido en el Decreto N° 21.909, reglamentario de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto N° 12.453/08, conforme al siguiente detalle:*

- ***Lote 4 – CORONEL OVIEDO (60 viviendas):*** *por la suma de G 4.030.907.000.- (guaraníes cuatro mil treinta millones novecientos siete mil) a la* ***Empresa M y M Construcciones.***
- ***Lote 7 – SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU (60 viviendas):*** *por la suma de G 4.446.000.000.- (guaraníes cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis millones) al* ***Consorcio Yegros.***

Que, según Dictamen U.O.C. N° 008/12, el Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones Abog. Alberto Rivero Mendoza, expresa cuanto sigue: *"...Al respecto la ley de contrataciones públicas establece que al Comité Evaluador bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en la que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas, etc.-*

Así mismo, el comité evaluador ha verificado el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplen con el suministro de dichas documentaciones o que dicha documentación ha sido insatisfecha.

En ese sentido, las ofertas que se ajustan a los requerimientos básicos, han sido agrupadas y seleccionadas las ofertas con el precio más bajo, pasando a analizar el cumplimiento con los otros requisitos de la licitación como las especificaciones técnicas, plazos, capacidad financiera y técnica para cumplir con el contrato.

En ese orden de cosas, considerando que el Comité Evaluador es el encargado de realizar el estudio y el análisis exhaustivo de las ofertas y teniendo en cuenta que han aplicado todos los métodos de evaluación establecidos en la ley 2051..."

Que, a través del Memorando de fecha 17 de marzo de 2012, presentado por el Ministro – Secretario Ejecutivo, expresa cuanto sigue: *"Habiéndose realizado el análisis y verificaciones, por parte del comité respectivo, sobre la adjudicación del Lote 2 de la Ciudad de Limpio, en donde el citado Comité al evaluar al Consorcio PC como la mejor oferta económica en el lote de referencia manifiesta según el acta N° 02/12 de fecha 2 de mayo del corriente año, que dentro del Consorcio PC la empresa líder CECILIA GUANES ha demostrado a través de las documentaciones su experiencia Técnica y su capacidad financiera para la ejecución del contrato, pero no así, la Empresa Consorciada PAUCA como integrante del consorcio que*

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 692

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE N° 2 – LIMPIO (60 VIVIENDAS), EL LOTE N° 4 – CORONEL OVIEDO (60 VIVIENDAS) Y EL LOTE N° 7 – SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU (60 VIVIENDAS) Y SE DECLARA DISIERTO EL LOTE N° 5 – CIUDAD DEL ESTE (60 VIVIENDAS), DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 019/11 AD REFERENDUM "CONSTRUCCION DE 427 VIVIENDAS ECONOMICAS TIPO UBH + 2D CON OFERTA DE TERRENO + INFRAESTRUCTURA BASICA EN LAS CIUDADES DE MARIANO ROQUE ALONSO, LIMPIO, LUQUE, CORONEL OVIEDO, CIUDAD DEL ESTE Y SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU".

Asunción, 18 de mayo de 2012.

si bien ha presentado experiencia dentro del rubro de la construcción no es suficiente para el comité evaluador.

Ahora bien, considerando lo expuesto por el Comité Evaluador en donde se entiende de que el Consorcio PC, si bien tiene la mejor oferta económica la misma como consorcio no reúne todos los requisitos exigidos como tal, pero, analizando desde la perspectiva de que la Empresa líder del Consorcio REUNE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS, COMO LA CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA, PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN DEPENDER DE LA FIRMA CONSORCIADA, y que es obligación de la Entidad Convocante analizar las consideraciones de INTERES PUBLICO, como la necesidad de que se realicen las obras públicas de manera a satisfacerlas, toda vez que exista certeza efectiva de la Ejecución del Contrato, protegiendo de ese modo al erario público.

En tal sentido, y atendiendo a lo precedentemente expuesto y teniendo en cuenta que en razón de la Situación de Emergencia Habitacional decretado por el Gobierno Nacional, en este caso en particular en el Departamento Central, considero Adjudicar al Consorcio PC en el lote 2 de la Ciudad de Limpio por la suma de guaraníes (Gs. 4.074.724.300.-) y considerando que el segundo en orden presentó una oferta sustancialmente superior al del consorcio PC... "

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

El Ministro - Secretario Ejecutivo de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) Adjudicar el Llamado a *Licitación Pública Nacional N° 019/11 Ad Referéndum* ***"Construcción de 427 Viviendas Económicas Tipo UBH + 2D con Oferta de Terreno e Infraestructura Básica en las Ciudades de Mariano Roque Alonso, Limpio, Luque, Coronel Oviedo, Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero y San Pedro del Ycuamandiyú"*** *en el Marco del Decreto N° 6.604 de la Presidencia de la República por el cual se declara en situación de Emergencia Habitacional en los Departamentos Central, Caaguazú, Alto Paraná, San Pedro y Cordillera*, a las Empresas que se detallan a continuación:

	LOTES	CANTIDAD DE VIVIENDAS	EMPRESA	MONTO
2	LIMPIO	60	CONSORCIO PC	G 4.074.724.300.-
4	CORONEL OVIEDO	60	M Y M CONSTRUCCIONES	G 4.030.907.000.-
7	SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU	60	CONSORCIO YEGROS	G 4.446.000.000.-

Art. 2°) Declarar desierto el **Lote N° 5 – CIUDAD DEL ESTE** (60 Viviendas), por no reunir el oferente y el lote las condiciones mínimas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones y superar las previsiones presupuestarias determinadas por la Convocante.

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N. 692

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE Nº 2 – LIMPIO (60 VIVIENDAS), EL LOTE Nº 4 – CORONEL OVIEDO (60 VIVIENDAS) Y EL LOTE Nº 7 – SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU (60 VIVIENDAS) Y SE DECLARA DISIERTO EL LOTE Nº 5 – CIUDAD DEL ESTE (60 VIVIENDAS), DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 019/11 AD REFERENDUM "CONSTRUCCION DE 427 VIVIENDAS ECONOMICAS TIPO UBH + 2D CON OFERTA DE TERRENO + INFRAESTRUCTURA BASICA EN LAS CIUDADES DE MARIANO ROQUE ALONSO, LIMPIO, LUQUE, CORONEL OVIEDO, CIUDAD DEL ESTE Y SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU".

Asunción, 18 de mayo de 2012.

Art. 3º) Imputar las erogaciones emergentes de lo establecido en el Art. 1° de la presente Resolución en la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2012, **Rubro 450 – "Tierras, Terrenos y Edificaciones", Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro.**

Art. 4º) Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración de los documentos contractuales y la correspondiente comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a las Empresas adjudicadas.

Art. 5º) Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. GERARDO E. ROLON POSE
Ministro – Secretario Ejecutivo